

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Resolución No.

(171)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y el decreto 2136 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de inicio de fecha 28 de febrero de 2014 la Fiscalía Cuarenta y Dos (42) Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, dentro del proceso Rad. 12952 E.D. entre otros, se ordenó la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de los bienes afectos dentro de dicho radicado, entre los cuales se encuentra el establecimiento de comercio denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO**", el cual se identifica con la matrícula mercantil No. 158598 de Villavicencio, y que se encuentra con domicilio (Registrado) en el anillo vial Diagonal a Cemerca de la ciudad de Villavicencio (Meta), el cual figura en el registro mercantil como propiedad del señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.608.727.

Que tal como consta en el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, la Fiscalía Cuarenta y Dos (42) Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos a través del oficio No. 10482 del 17 de octubre de 2014 (inscrito el 31 de noviembre del mismo año) ordenó el registro de las medidas cautelares.

Que en virtud de lo anterior, el 28 de febrero de 2014 se llevó a cabo la diligencia de materialización de la medida cautelar ordenada sobre el establecimiento de comercio,¹ quedando el mismo a disposición de la S.A.E. S.A.S., sociedad que en aquella nombró en el cargo de depositario provisional el señor **FREI RENÉ QUINTERO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.316.804 de Villavicencio, quien como se indicó en el acta de secuestro, quedó a partir de ese momento a cargo de su administración.

Que el Fiscal 14 Especializado adscrito al GAULA, mediante oficio No 2014-00162 de fecha 12 de junio de 2014 comunicó a la extinguida Dirección Nacional de Estupeficientes, la existencia de las diligencias del radicado No 500016000565201400162, en el en uno de sus apartes se lee: "...se requiere la designación urgente del nuevo depositario, pues dada las anteriores razones, quienes permanecerán custodiando los bienes y el establecimiento de comercio hasta la fecha que se realice dicha designación, son sus propietarios, ya que en la medida cautelar de secuestro y suspensión del poder dispositivo, son medidas provisionales que no han extinguido la propiedad en cabeza del señor LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ."

Que durante el proceso de recibo de la información Física (Expedientes administrativos) y Digitalizada (Aplicativos Digitales y las Bases de datos) contemplado en el Decreto 1335 de 2014 la extinguida DNE en L y SAE S.A.S. suscribieron actas de entrega en las cuales se dejaron una serie de salvedades entre ellas, que frente a las características, congruencia y veracidad de la información SAE S.A.S. se reservaría la facultad de verificación y validación, con el propósito de reconocer o declarar situaciones nuevas respecto de los bienes que están bajo nuestra administración.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mediante Resolución No 24 de fecha 20 de octubre de 2014, revocó el nombramiento como depositario provisional conferido al señor **FREI RENÉ QUINTERO CAMACHO**, y designó en el cargo de Depositario Provisional del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO**

¹ Folios 2 a 7 de la carpeta 1 del expediente 20701724023186

a la sociedad **INVERSIONES CAMACHO NUÑEZ S.A.S.** identificada con NIT 830.503.581-8 y representada por el señor **NESTOR JAVIER CAMACHO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.597.

Que por medio de Resolución 370 del 9 de octubre de 2015, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en uso de sus facultades de policía administrativa realizó entrega real y material del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO** a la sociedad **INVERSIONES CAMACHO NUÑEZ S.A.S.** identificada con NIT 830.503.581-8 y representada por el señor **NESTOR JAVIER CAMACHO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.597.

Que en fecha 12 de diciembre de 2014 la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, al momento de suministrar respuesta a una petición presentada por el apoderado judicial del señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ**, advirtió la procedencia de la "RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL" del proceso 12952 ED; señalando:

"...Al generarse la RUPTURA DE LA UNIDAD PROCESAL, es necesario solicitar a la DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO, la asignación de nuevo RADICADO, y conducir la actuación bajo el mismo grado de INICIO, bajo el entendido que sigue incólume, la medida cautelar...".

Que la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, dentro del radicado 13359 E.D. a través de oficio del 28 de diciembre de 2015, (recibido en esta sociedad en fecha 22 de enero de 2016 con el consecutivo CE2016-001255) resolvió:

"(...) PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO EN FORMA PROVISIONAL, dejando incólume y vigente la inscripción de la medida cautelar de embargo y la suspensión del poder dispositivo sobre el establecimiento de comercio "Estación de Servicio Gasollano" identificado con la matrícula mercantil No. 00158598 del 11 de julio de 2007, ubicado en la ciudad de Villavicencio; conforme a lo analizado en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMESE a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., para los fines pertinentes. (...)".

Que la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, mediante oficio del 26 de febrero de 2016, recibido en esta sociedad el día 2 de marzo de 2016 con el consecutivo CE2016-004682, reiteró la necesidad de dar cumplimiento a la decisión de fecha 28 de diciembre de 2015, la cual deja incólume y vigente la inscripción de la medida cautelar de embargo y la suspensión del poder dispositivo.

Que en atención a la orden del operador judicial, es necesario proceder a la devolución del establecimiento de comercio denominado "ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO", a su propietario el señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.608.727.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014 es competencia de esta sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del establecimiento, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, con radicado CS2016-001897 de 4 de febrero de 2016 se requirió al depositario provisional sociedad **INVERSIONES CAMACHO NUÑEZ S.A.S.** identificada con NIT 830.503.581-8 y representada por el señor **NÉSTOR JAVIER CAMACHO NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.597, generar y enviar el correspondiente informe de rendición de cuentas de su gestión sobre el establecimiento de comercio "ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO".

Que el representante legal de la sociedad **INVERSIONES CAMACHO NUÑEZ S.A.S.**, señor **NÉSTOR JAVIER CAMACHO NUÑEZ** en comunicación radicada en fecha 08 de marzo de 2016 con consecutivo CE2016-005227 presentó a esta sociedad los estados financieros respecto a su gestión.

Así mismo, el señor **NÉSTOR JAVIER CAMACHO NUÑEZ** por medio de radicado CE2016-005624 de fecha de 11 de marzo de 2016 presenta informe de la gestión realizada por este en virtud de su nombramiento como Depositario Provisional del Establecimiento de Comercio denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO**" con cierre al 29 de febrero de 2016, en donde se refleja la siguiente información:

SITUACIÓN FINANCIERA	
ESTADOS FINANCIEROS DE FEBRERO 2016	
BALANCE GENERAL	
FEBRERO 2016	
TOTAL ACTIVOS	1.199.652.000
ACTIVOS CTE.	303.287.000
ACTIVOS NO CTE	896.365.000
TOTAL PASIVOS	1.179.561.000
PATRIMONIO	20.091.000

ESTADO DE RESULTADOS	
FEBRERO 2016	
VENTAS	1.155.804.000
COSTOS DE VENTAS	1.032.297.000
GASTOS	115.566.000
UTILIDAD NETA	-8.333.000

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, al propietario inscrito del establecimiento de comercio **"ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO"**, a la sociedad **INVERSIONES CAMACHO NÚÑEZ S.A.S.**; a la Coordinación de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia Comercial, a la Gerencia de Sociedades y a la Gerencia Regional de Centro Oriente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL impartida por la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio el 2 de febrero de 2016 dentro del proceso 13359 de levantar el secuestro del establecimiento de comercio denominado **"ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO"**, y proceder con la entrega física del establecimiento de comercio en favor del señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMOVER la sociedad **INVERSIONES CAMACHO NÚÑEZ S.A.S.** identificada con NIT 830.503.581-8 y representada por el señor **NÉSTOR JAVIER CAMACHO NÚÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.597 de su calidad de depositario provisional del establecimiento de comercio **"ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO"**, nombrada en la Resolución 24 del 20 de octubre de 2014.

ARTICULO TERCERO: EFECTUAR LA ENTREGA material del establecimiento de comercio denominado **"ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO"** al señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.608.727 de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía 31 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho del Dominio, ubicada en la Diagonal 22B No. 52 - 01 Bloque F Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., al señor **LUIS GONZAGA ACEVEDO VÉLEZ** propietario inscrito del establecimiento de comercio **"ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLLANO"** en anillo vial Diagonal a Cemerca de la ciudad de Villavicencio, al depositario provisional **INVERSIONES CAMACHO NÚÑEZ S.A.S** en la Carrera 31 No. 45 - 33 de la ciudad de Villavicencio (Meta) y a la Coordinación de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia Comercial, a la Gerencia de Sociedades y a la Gerencia Regional de Centro Oriente de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

PARÁGRAFO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 171 DE



HOJA NUMERO 4

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía para que se realice el trámite que tenga lugar para reestablecer el código SICOM del Agente Estación de Servicio Gasollano y/o Luis Gonzaga Acevedo Vélez.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el

14 MAR. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico - SAE S.A.S.
Revisó: Jenny del Pilar Sandoval Espitia
Gerente de Sociedades Activas - SAE S.A.S.
Proyectó: Andrés Mauricio Marín Guaqueta
Profesional Especializado II - SAE S.A.S.